



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 368-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Acuerdo N° 644-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, en concordancia con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, en concordancia con el Art. 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, en fecha 27 de agosto de 2012 se emitió la Resolución Presidencial N° 023-2012-PC-O-UNAJ, que designa como responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Juliaca al Ing. Arturo Vicente Gonzales Ponce, así como autoriza su implementación.

Que, el Libro de Reclamaciones es el documento de naturaleza física o virtual provisto por los proveedores en el cual los consumidores pueden registrar quejas o reclamos sobre los productos o servicios ofrecidos en un determinado establecimiento comercial abierto al público.

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 006-2014-PCM, que modifica el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del consumidor aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-PCM, establece en el Art. 3.2, cuarto párrafo que cuando una entidad pública o empresa estatal, actuando como proveedor, venda productos o preste servicios a los consumidores,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 368-2018-CCO-UNAJ

estará obligada a contar con un Libro de Reclamaciones; sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, las entidades de la Administración Pública están obligadas a contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios pueden formular sus reclamos.

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece en su Art. 5, que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad.

Que, mediante Acuerdo N° 644-2018-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de diciembre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, DESIGNAR, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Juliaca, a la Secretaría General Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Secretaria General de la UNAJ, Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori como responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 02 de enero de 2019; debiendo velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en dicho Libro de Reclamaciones.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. Arturo Vicente Gonzales Ponce como responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional de Juliaca; por lo tanto dejar sin efecto la Resolución de Presidencial N° 023-2012-P-CO-UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2012.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional - OCI de la UNAJ.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



Mg. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2018.



DR. FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA